



Municipalidad de Villa del Totoral

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo

Tel.: 03524 - 471850/51

Dpto. Totoral - Pcia. De Córdoba

CP (5236)



ORDENANZA N°04/2017

VISTO:

La necesidad de actualizar el Régimen de Contrataciones vigente, siempre atendiendo a los requerimientos de la administración, garantizando, eficiencia imparcialidad e igualdad;

Y CONSIDERANDO:

Las facultades prescriptas en los Arts. 30° Inc. 1, 23 y 30, 66° y concordantes de la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA DEL TOTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: RÉGIMEN GENERAL DE CONTRATACIONES

CAPÍTULO I REGIMEN GENERAL DE CONTRATACIONES

Art. 1°).- OBJETO: Toda enajenación, adquisición, otorgamiento de concesiones y demás contratos que realice la Municipalidad, se realizará, salvo excepción expresa, mediante los procedimientos públicos de selección previstos en la presente, garantizando la imparcialidad de la Administración y la defensa de los intereses públicos, procurando de asegurar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes y la igualdad de los mismos.-

Art. 2°).- PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN: La Administración dispondrá de los siguientes Procedimientos Públicos de Selección:

1. Concurso de Precios
2. Licitación Privada
3. Licitación Pública
4. Contratación Directa

Art. 3°).- REGISTRO MUNICIPAL DE PROVEEDORES Y CONTRATISTA PARA CONCURSOS Y LICITACIONES: Instrumentése un Registro Municipal de Proveedores y Contratistas, en el cual se inscribirá antes o al momento de presentarse como oferente toda aquél

FLORENCIA CHOL
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

ALBERTO ALALUF
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

JOSE ESCOBAR
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

SOLEDAD SANGO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

FERNANDO MONTICOLI
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

CECILIA GARAY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL



Municipalidad de Villa del Totoral

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo

Tel.: 03524 - 471850/51

Dpto. Totoral - Fcia. De Córdoba

CP (5236)

que quiera participar de un Concurso de Precios, Licitación Privada y Pública. Los requisitos para la inscripción son:

- a) Tener capacidad legal para contratar;
- b) Dar cumplimiento al art. 33 del Código de Comercio, salvo el caso de comerciantes y/o productores de mercaderías y/o servicios que no se considere necesario por la importancia mínima del ramo;
- c) Estar inscriptos en los impuestos nacionales, provinciales y municipales y cajas de previsión a que deben contribuir;
- d) Acreditar representación en los casos en que sea comisionista, corredor o intermediario

Art. 4º).- EXCLUIDOS: No pueden inscribirse en el Registro y no pueden ser contratistas de la Municipalidad: a) Quienes no tuvieran capacidad de hecho o de derecho para realizar negocios jurídicos. b) Los que por cualquier causa legal no tengan la administración o disposición de sus bienes. c) Los apremiados por deudas de cualquier causa por la Administración Municipal. d) Los que desempeñen cargos en la Administración Pública Municipal.

Art. 5º).- REMATE PÚBLICO: el remate Publico será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por ante la Secretaria Municipal, en la forma y condiciones que se determinan a continuación:

1. Antes del Remate, los bienes deberán ser valuados por Peritos o Funcionarios Municipales. La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance ese monto.
2. El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde pueden ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán fijados en los pliegos particulares.
3. La Publicidad deberá efectuarse con una anticipación de 5(cinco) días de la fecha prevista para la subasta. El anuncio del remate se realizara durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.
4. En el lugar, día y hora fijados, el rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y un representante del Departamento Ejecutivo, la relación de los bienes y condiciones de subasta. Las posturas que se realicen se

FLORENCIA CHOL
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

ALBERTO ALALUF
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

JOSE ESCOBAR
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

SOLEDAD SANGROY
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

FERNANDO MONTICOLI
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

CECILIA GARAY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL



Municipalidad de Villa del Totoral

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo

Tel.: 03524 - 471850/51

Dpto. Totoral - Pcia. De Córdoba

CP (5236)

- señalaran sucesivamente y resulta pre adjudicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de 2(dos) minutos.
5. En la oportunidad señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30%) del importe total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.
 6. Todo lo actuado se hará constar en acta labrada por Secretario Municipal y suscripta por el rematador, los últimos postores y demás asistentes que quieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta, del domicilio que deje constituido el último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.
 7. Verificado el remate en las enajenaciones se elevaran todos los antecedentes al titular del Departamento Ejecutivo, quien resolverá sobre lo actuado.
 8. Por cada día de demora el importe que establezca el pliego particular de condiciones (su depósito), el que en ningún caso podrá superar el uno por ciento (1%) diario del precio de adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido ese término, el contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de señal, pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.
 9. Cuando la Municipalidad deba realizar compras de bienes mediante el procedimiento de Remate Publico, deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los bienes, la cual se determinara por Decreto y se regirá de acuerdo a los límites establecidos en las modalidades de contratación reguladas en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II-CONCURSO DE PRECIOS

Art.6°).- PROCEDENCIA: Cuando el monto de la contratación supere la suma de Pesos Quinientos mil (\$ 500.000), sin exceder la suma de Pesos Dos Millones Quinientos mil (\$ 2.500.000,00.-) la selección del contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuesto por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, salvo excepciones debidamente fundadas y previstas en la presente y/o leyes y/o convenios de orden superior.-

Art.7°).- SUSTANCIACIÓN: El procedimiento consiste en la invitación a cotizar mediante decreto del Departamento Ejecutivo, a no menos de 3(tres) proveedores y/o contratistas con capacidad para obligarse y cumplir con los requisitos que exijan los pliegos, en base a un único

FLORENCIA CHOL
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

ALBERTO ALALUF
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

JOSE ESCOBAR
PRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

SOLEBADA SANGROY
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

FERNANDO MONTICOLI
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

CECILIA GARAY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL



Municipalidad de Villa del Totoral

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo

Tel.: 03524 - 471850/51

Dpto. Totoral - Pcia. De Córdoba

CP (5236)

Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas y Particulares, contemplando como mínimo los siguientes supuestos:

Objeto del Concurso de Precios: Deberá individualizarse exactamente el objeto de la contratación.-

Características: Técnicas o Particulares: Deberá contener las especificaciones técnicas o particulares del objeto a contratar.-

Cotización: Deberá preverse concreta y específicamente cada uno de los ítems a contratar, en los casos que el objeto del concurso sea múltiple el Departamento Ejecutivo, velando por el mejor precio, podrá realizar adjudicaciones por ítems, cuando por este procedimiento se llegue a un mejor precio global.-

Forma de presentación de las propuestas: Las propuestas serán presentadas en dos sobres ante la repartición municipal que se indique, sin membrete ni leyendas comerciales, y deberá estar cerrado.-

Presupuesto Oficial: El decreto que llame a Concurso de Precios deberá establecer un precio oficial.-

Precio del Pliego: El precio del pliego deberá establecerse en el decreto que llame a Concurso de Precios, pudiendo ser de distribución gratuita.-

Publicación: La publicación se realizará mediante invitación a cotizar por medio de gacetillas en lugares públicos y/o a través de los medios de comunicación locales, pudiéndose invitar en forma directa a proveedores y contratistas con capacidad de para obligarse y cumplir con los requisitos que exijan los pliegos.-

Apertura de Propuestas: La apertura de propuestas procederá en el lugar, día y hora fijado en el decreto de convocatoria, en presencia de los interesados que concurran al acto. Leídas Las mismas se labrará el acta donde se dejará constancia de los precios cotizados para cada una de las propuestas y de las observaciones que crean convenientes formular los presentes.-

Criterios de Evaluación: La evaluación de las propuestas se realizará en base al precio de la cotización, condiciones personales de los

4

ELORENCIA CHOL
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

ALBERTO ALALUF
CONCEJAL

VILLA DEL TOTORAL
JOSE ESCOBAR
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

SELENA SANGOL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

FERNANDO MONTICOLI
CONCEJAL

CECILIA GARAY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL



Municipalidad de Villa del Totoral

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo

Tel.: 03524 - 471850/51

Dpto. Totoral - Pcia. De Córdoba

CP (5236)

concursantes, antecedentes contractuales con el municipio y otros municipios y toda otra pauta que el Departamento Ejecutivo considere conducente, pudiendo optar por una mejor propuesta aunque el precio no sea el menor.-

CAPÍTULO III-LICITACION PRIVADA

Art.8º).- PROCEDENCIA: Cuando el monto de la contratación supere la suma de Pesos Dos Millones Quinientos mil (\$ 2.500.000,00.-), sin exceder la suma de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000,00.-) la selección del contratista se efectuará mediante Licitación Privada dispuesto por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, salvo excepciones debidamente fundadas y previstas en la presente y/o leyes y/o convenios de orden superior.-

Art.9º).- SUSTANCIACIÓN: El procedimiento consiste en la invitación a cotizar mediante decreto del Departamento Ejecutivo, a no menos de 5 (cinco) proveedores y/o contratistas con capacidad para obligarse y cumplir con los requisitos que exijan los pliegos, en base a un único Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas y Particulares, contemplando como mínimo los siguientes supuestos:

Objeto de la Licitación Privada: Deberá individualizarse exactamente el objeto de la contratación.-

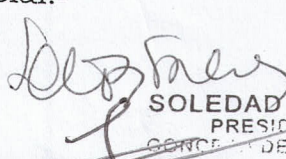
Características Técnicas o Particulares: Deberá contener Las especificaciones técnicas o particulares del objeto a contratar.-

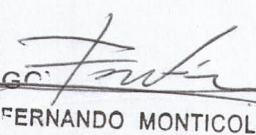
Cotización: Deberá preverse concreta y específicamente cada uno de los ítems a contratar, en los casos que el objeto de la Licitación Privada sea múltiple el Departamento Ejecutivo, velando por el mejor precio, podrá realizar adjudicaciones por ítems, cuando por este procedimiento se llegue a un mejor precio global.-

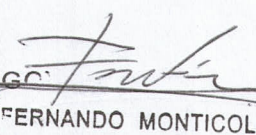
Forma de presentación de las propuestas: Las propuestas serán presentadas en dos sobres ante la repartición municipal que se indique, sin membrete ni leyendas comerciales, y deberá estar cerrado.-

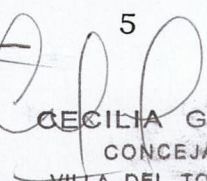
Presupuesto Oficial: El decreto que llame a Licitación Privada deberá establecer un precio oficial.-


ALBERTO ALALUF
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL


JOSE ESCOBAR
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


SOLEDAD SANGO
PRESIDENTE
CONCEJO DEL


FERNANDO MONTICOLI
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL


CECILIA GARAY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

5


FLORENCIA CHOL
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL



Municipalidad de Villa del Totoral

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo

Tel.: 03524 - 471850/51

Dpto. Totoral - Pcia. De Córdoba

CP (5236)

Precio del Pliego: El precio del pliego deberá establecerse en el decreto que llame a Licitación Privada, pudiendo ser de distribución gratuita.-

Publicación: La publicación se realizará mediante invitación a cotizar por medio de gacetillas en lugares públicos y/o a través de los medios de comunicación locales, pudiéndose invitar en forma directa a proveedores y contratistas con capacidad para obligarse y cumplir con los requisitos que exijan los pliegos.-

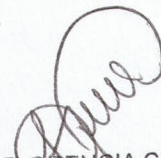
Apertura de Propuestas: La apertura de propuestas procederá en el lugar, día y hora fijado en el decreto de convocatoria, en presencia de los interesados que concurran al acto. Leídas las mismas se labrará el acta donde se dejará constancia de los precios cotizados para cada una de las propuestas y de las observaciones que crean convenientes formular los presentes.-

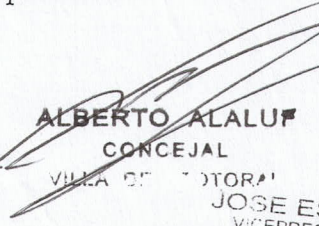
Criterios de Evaluación: La evaluación de las propuestas se realizará en base al precio de la cotización, condiciones personales de los concursantes, antecedentes contractuales con el municipio y otros municipios y toda otra pauta que el Departamento Ejecutivo considere conducente, pudiendo optar por una mejor propuesta aunque el precio no sea el menor.-

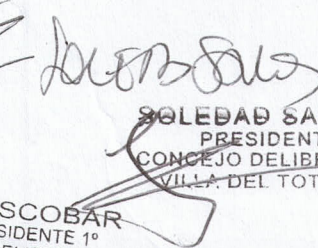
CAPÍTULO IV LICITACIÓN PÚBLICA

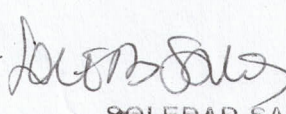
Art. 10º) PROCEDENCIA: Cuando el monto de la contratación supere la suma de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000,00.-), la selección del contratista se efectuará mediante Licitación Pública dispuesta por Ordenanza, salvo excepciones debidamente fundadas y previstas en la presente y/o leyes y/o convenios de orden superior.-

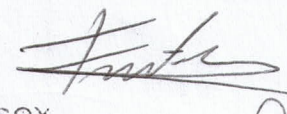
Art. 11º).- SUSTANCIACIÓN: El procedimiento consiste en la invitación pública a cotizar mediante una Ordenanza aprobada en legal forma por el Honorable Concejo Deliberante y en base a un Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas y a un Pliego de Especificaciones Particulares, este último cuando por el objeto de la licitación sea imprescindible, que deberán contemplar como mínimo las siguientes supuestos:

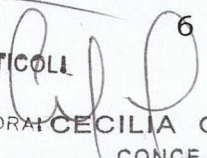

FLORENCIA CHOL
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL


ALBERTO ALALUF
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL


JOSE ESCOBAR
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


SOLEDAD SANGOY
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


BERNANDO MONTICOLI
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL


CECILIA GARAY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

6



Municipalidad de Villa del Totoral

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo

Tel.: 03524 - 471850/51

Dpto. Totoral - Pcia. De Córdoba

CP (5236)

a) Objeto de la Licitación: Deberá individualizarse exactamente el objeto de la contratación, cuidando preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.-

b) Características Técnicas o Particulares: Deberá contener las especificaciones técnicas o particulares del objeto a contratar, evitando referirlas a marcas determinadas o detalles que puedan sugerir parcialidad. Estas formarán parte del Pliego de Condiciones Generales, pero cuando la magnitud del objeto lo requiera serán detalladas en el Pliego de Especificaciones Particulares

c) Cotización: Deberá preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrá solicitarse cotización por cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en este caso si esto es al efecto de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.-

d) Presupuesto Oficial: Deberá estimarse el presupuesto oficial de la contratación expresándose el monto del mismo.-

e) Garantía de la Propuesta: Deberá constituirse conforme a las modalidades que se preverán y su importe resultará de la aplicación del porcentaje que sobre el monto del presupuesto oficial se determine en el pliego particular respectivo.-

f) Garantía del Contrato y Garantía de Funcionamiento: Las características del objeto de la contratación determinarán el tipo y el término de las mismas.-

g) Pérdida de la Garantía de la Propuesta: El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato o la falta de firma del contrato respectivo, cuando correspondiere, acarreará la pérdida de la garantía de la propuesta.-

h) Pérdida de la Garantía del Contrato: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato, si este hubiese sido previsto, caso contrario, se afectará la garantía de la propuesta.-

FLORENCIA CHOL
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

ALBERTO ALALUF
CONCEJAL
DEL TOTORAL

JOSE ESCOBAR
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

SOLEDAD SANGROY
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

FRNANDO MONTICOLI

CECILIA GARAY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL



Municipalidad de Villa del Totoral

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo

Tel.: 03524 - 471850/51

Dpto. Totoral - Pcia. De Córdoba

CP (5236)

i) Mantenimiento de la Oferta: Deberá determinarse el tiempo durante el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito.-

j) Plazo de Cumplimiento: Deberá señalarse el plazo dentro del cual deberá hacerse efectivo el cumplimiento del contrato.-

k) Forma de Presentación de las Propuestas: Las propuestas serán presentadas en dos sobres ante la repartición Municipal que indique el Departamento Ejecutivo, sin membretes ni leyendas comerciales, cerrados y lacrados, los que se denominarán Sobre Presentación y Sobre Propuesta.

A) El sobre Presentación contendrá: Comprobante de Garantía exigida por el Pliego, Comprobante de adquisición del Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas y base de la licitación y toda otra documentación que se solicite.-

B) El Sobre Propuesta contendrá únicamente la oferta por duplicado y la garantía técnica o de servicios, cuando correspondiese.

Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregadas como simple constancia de presentación y los sobre propuestas serán devueltos en el acto sin abrir. Desde ese momento dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas de la licitación.-

l) PENALIDADES: Deberán establecerse las penalidades por incumplimiento de contrato.-

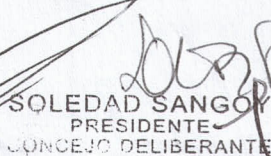
m) ACCIONES: Deberá fijarse el procedimiento para las acciones impugnativas que los interesados deseen plantear.-

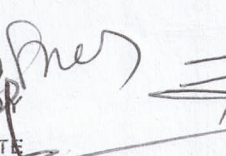
n) Precio del Pliego: Se especificará en cada Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, el valor del mismo.-

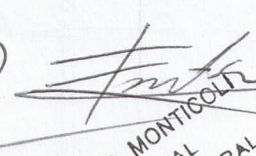
Art. 12°).- PUBLICACIÓN: Deberá efectuarse con una anticipación mínima de CINCO (5) días hábiles a la fecha de apertura de las propuestas y será anunciada como mínimo durante UN (1) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

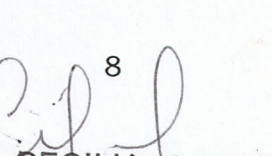

FLORENCIA CHOL
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL


ALBERTO ALALUF
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL


SOLEDAD SANGOY
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


JOSE ESCOBAR
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


FERNANDO MONTICELLI
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL


CECILIA GARAY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL



Municipalidad de Villa del Totoral

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo

Tel.: 03524 - 471850/51

Dpto. Totoral - Pcia. De Córdoba

CP (5236)

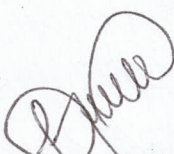
Art.13°).- APERTURA DE PROPUESTAS: En el lugar, día y hora establecidos mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, se procederá a la apertura de las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Leídas las mismas, se labrará el acta donde se dejará constancia de los precios cotizados por cada una de las propuestas y de las observaciones que crean convenientes formular los presentes.-

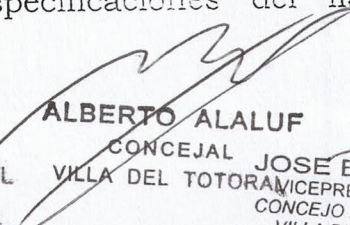
Art.14°).- FALTA DE PROPONENTES E INADMISIBILIDADES: Cuando no se hubieren presentado proponentes, la Licitación se declarara desierta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, y en el caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de Condiciones o modifiquen las bases establecidas se declararán inadmisibles las mismas, por acto emitido por la Autoridad Competente para resolver sobre la adjudicación. En ambos casos podrá procederse por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal a un segundo llamado con el/los mismo/s Pliego/s.-

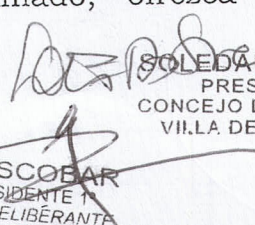
Art.15°).- AUTORIDAD COMPETENTE: Entiéndase por Autoridad Competente para resolver la adjudicación al Departamento Ejecutivo y, en los casos expresamente previstos, al Honorable Concejo Deliberante, que podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, bajo razones debidamente fundadas, sin que ello dé derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.-

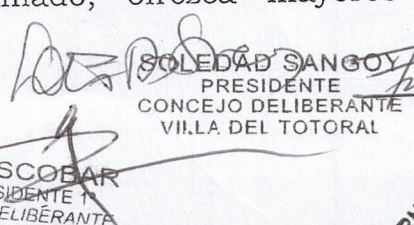
Art.16°).- ADJUDICACIÓN: La adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio de la Autoridad Competente sea la más ventajosa entre aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas por la licitación. La misma se concretará en el plazo y forma que se determinen en cada caso en particular en el pliego correspondiente.-

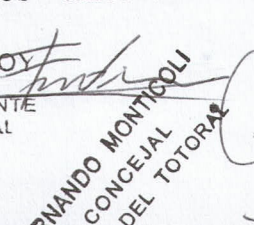
Art.17°).- PROPUESTA MÁS VENTAJOSA: Entiéndase por propuesta más ventajosa a aquella que ajustada a las bases de la contratación y presentando equiparación y atributos similares, sea la más conveniente a los intereses municipales en calidad y precio. La Autoridad Competente podrá decidir frente a la propuesta más conveniente sobre otras que habiendo cumplimentado los requisitos del pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores atributos técnicos,

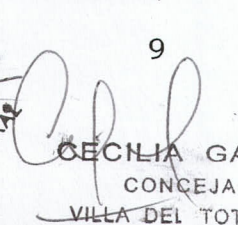

FLORENCIA CHOL
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL


ALBERTO ALALUF
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL


JOSE ESCOBAR
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


SOLEDAD SANGOY
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


FERNANDO MONTICOLI
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL


CECILIA GARAY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL



Municipalidad de Villa del Totoral

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo

Tel.: 03524 - 471850/51

Dpto. Totoral - Pcia. De Córdoba

CP (5236)

siempre que no exceda en el mayor precio, el quince por ciento (15%) de la mencionada anteriormente.-

Art.18°).- IMPUGNACIONES: Los proponentes tendrán el plazo y mecanismo previsto en el pliego para realizar las impugnaciones que crean conveniente antes de la adjudicación definitiva.-

CAPÍTULO V CONTRATACION DIRECTA

Art.19°).- PROCEDENCIA: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá contratar en forma directa, en los siguientes casos:

a) Hasta la suma de Pesos Quinientos mil (\$ 500.000), por los mecanismos y procedimientos administrativos internos que se atenderán con los créditos disponibles asignados en las respectivas cuentas del Presupuesto de Gastos vigente.-

b) Sin límite de montos y mediante el dictado del pertinente Decreto que será fundado, en los casos que a continuación se detallan:

1- Cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas no pueda esperarse, sin perjuicio de la función o servicios públicos, un llamado a Licitación o Concurso de Precios.-

2) Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas, especialistas o entidades públicas o privadas de reconocida capacidad en la materia.-

3) Cuando hubiere sido declarado desierto un Proceso Licitatorio o de Concurso de Precios o declarado inadmisibles las ofertas presentadas.-

4) Cuando se trate de reparaciones totales o parciales de vehículos, motores, máquinas y equipos.-

5) Cuando se trate de fondos gestionados por el Municipio y otorgados por el Gobierno Provincial ó Nacional ó Entidades Crediticias Mutuales ó Cooperativas, y la administración de los mismos sea municipal o compartida, destinados éstos a Programas Sociales, Obras Públicas, Contribución de Mejoras.-

ALBERTO ALALUF
CONCEJAL

JOSE ESCOBAR
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

SOLEDAD SANGROY
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

FERNANDO MONTICOMI
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

CÉCILIA GARAY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

FLORENCIA CHOL
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL



Municipalidad de Villa del Totoral

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo

Tel.: 03524 - 471850/51

Dpto. Totoral - Pcia. De Córdoba

CP 5236

6) Cuando se trate de compra o locación de inmuebles en la que se demuestre que no existen otros que satisfagan los requerimientos prefijados.-

7) Cuando se trate de contrataciones que deban realizarse en el exterior, sin posibilidad de realizarlo por los procedimientos de selección pública establecidos.-

8) Cuando se trata de productos a adquirir con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades.-

9) Cuando se trate de servicios o productos fabricados y/o distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidades o que tengan poseedor único, y cuando no hubiere sustitutos convenientes.-

10) Cuando se trate de la celebración de convenios de gestión administrativa, cobro judicial o extrajudicial de deudas, sistemas de gerenciamientos, siempre que el financiamiento de los mismos no implique mayores erogaciones para el Municipio y que los gastos operativos sean absorbidos por los beneficios económicos producidos por los distintos convenios.-

11) Medien razones de seguridad.-

12) La compra de inmuebles.-

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMUNES

Art.20°).- ACTUACIONES: Todo trámite por el cual se promueva cualquiera de las contrataciones que hace referencia la presente Ordenanza, excepto el caso previsto en el CAPÍTULO V CONTRATACION DIRECTA, deberá formalizarse mediante expediente en donde se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales existentes y deberá ser suscripto por las autoridades, funcionarios y empleados municipales actuantes.-

Art.21°).- NULIDAD: Las contrataciones que no se ajusten a las pautas establecidas en la presente ordenanza serán nulas.

FLORENCIA CHOL
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

ALBERTO ALALUF
CONCEJAL

VILLA DEL TOTORAL

JOSE ESCOBAR
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DEL TOTORAL

SOLEDAD SANGO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

BERNARDO MONTICELLI
CONCEJAL

CECILIA GARAY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

11



Municipalidad de Villa del Totoral

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo

Tel.: 03524 - 471850/51

Dpto. Totoral - Pcia. De Córdoba

CP 5236

Art.22°).- RESPONSABILIDADES: Las autoridades, funcionarios o empleados municipales que participen de contrataciones contraviniendo las disposiciones de la presente, responderán con carácter personal y solidario por los daños y perjuicios que causaren a la Municipalidad.-

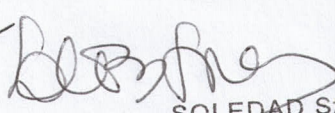
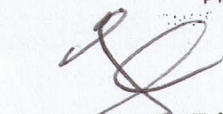
Art.23°).- DEROGACIÓN: A partir de la promulgación de la presente, quedan derogadas las ordenanzas anteriores que rigen en la materia.-

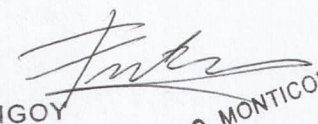
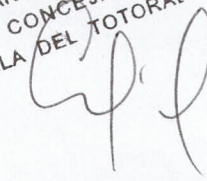
Art.24°) APLICACIÓN SUPLETORIA: Todo lo que no se encuentre expresamente previsto en la presente, se regirá por lo dispuesto por los Regímenes de Contratación del orden Provincial y/o Nacional.-

Art.25°).- COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

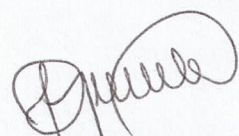
DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE VILLA DEL TOTORAL A..Seis... DÍAS
DEL..Abril..DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. **ACTA N° 05/2017.**


ALBERTO ALALUF
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL.


SOLEDAD SANGOY
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

JOSE ESCOBAR
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


FERNANDO MONTICORI
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL


CECILIA GARAY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL


FLORENCIA CHOL
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL